



SUBVENCIONES DESTINADAS A OBRAS DE REPARACIÓN DE PRIMERA NECESIDAD EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. AÑO 2018

(Aprobadas el 21 de mayo de 2018 por Consejo de Dirección y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 30 de mayo de 2018).

Importe: 700.000 euros.

Objeto: Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para obras de reparación de primera necesidad en viviendas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Destinatarios/as:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser propietarias, usufructuarias o poseedoras con autorización, salvo en concepto de arrendatarias, de los inmuebles para cuyas obras de reparación se solicita la subvención.
2. Figurar empadronadas en el Municipio donde radique el inmueble cuya reparación se pretende y en el que tiene establecido su domicilio habitual y permanente, con una antigüedad mínima de dos años.
3. Encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeconómica, acreditada por los servicios sociales del Ayuntamiento donde radique la vivienda cuya reparación se solicita. A estos efectos, se entenderá que existe una situación de vulnerabilidad según lo indicado en la cláusula TERCERA de las BASES de las subvenciones.
4. No haber sido beneficiario de subvenciones de esta naturaleza otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria en los últimos cinco años.

Importe máximo subvención por beneficiario/a: 12.000,00 euros.

Plazo: UN MES desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo vence el 30 de junio de 2018.

Lugar de presentación: Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de cada Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria. También podrán ser presentadas en el Registro General de este Consorcio de Viviendas sito en la planta 5ª del Edificio Insular, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares a que se refiere el apartado cuatro del artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Criterios para la selección (Cláusula QUINTA):

a) Tipo de intervención requerida. Puntuación máxima: 50 puntos.

- a.1. Intervención que trata de mejorar las condiciones de seguridad: hasta 20 puntos.
- a.2. Intervención que trata de mejorar la composición y superficies: hasta 15 puntos.
- a.3. Intervención que trata de mejorar la estanqueidad y aislamiento, iluminación y ventilación: hasta 10 puntos.
- a.4. Intervención que trata de mejorar las instalaciones y equipamiento, o las condiciones urbanísticas: hasta 5 puntos.

b) Circunstancias económicas. Puntuación máxima: 30 puntos.

- b.1. Unidad familiar o de convivencia con ingresos, sean iguales o inferiores al IPREM anual de 14 pagas de 2018: 30 puntos.



- b.2. Unidad familiar o de convivencia con ingresos anuales superiores al IPREM anual de 14 pagas de 2018 e inferiores a dos veces el citado indicador: 20 puntos.
- b.3. Unidad familiar o de convivencia con ingresos anuales superiores a dos veces el IPREM anual de 14 pagas de 2018, que no superan el límite de 3 veces citado Indicador: 10 puntos.

Nota: El IPREM anual de 14 pagas del año 2018 es de 7.519,59 €.

c) Circunstancias sociales. Puntuación máxima: 20 puntos

- c.1. Unidad familiar o de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento: 20 puntos
- c.2. Unidad familiar o de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y menor del 65%, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite de forma permanente para realizar una actividad laboral: 10 puntos.
- c.3. Unidad familiar monoparental con hijos a cargo: 5 puntos.
- c.4. Unidad familiar o de convivencia en la que exista una víctima de violencia de género: 5 puntos.
- c.5. Número de personas que convivan habitualmente en la misma vivienda sin contar al solicitante: 2,5 puntos por miembro hasta un máximo de 5 puntos.

Documentación a presentar:

- Anexo II: Solicitud y declaración responsable según modelo de las bases.
- La documentación acreditativa del derecho de propiedad de la vivienda, de usufructo o documentación acreditativa del derecho a la posesión de la vivienda sobre la que se solicita la reparación de primera necesidad.
- La justificación de los ingresos anuales de los miembros de la Unidad familiar o de convivencia, aportando la última declaración o autoliquidación que corresponda por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ver excepciones (Base CUARTA, 4.4)

* Las solicitudes deberán venir acompañadas de un informe elaborado por los facultativos del Ayuntamiento respectivo, de acuerdo a los modelos normalizados indicados en las BASES (Anexos III y IV).

* En caso de ser legalmente preceptivo, y una vez concedida la subvención, deberán presentarse licencia de obras, permisos o autorizaciones necesarias para la intervención en el inmueble para el que se solicita la subvención.